

Expte. N° 7.091/20

**VISTO:**

El artículo N° 41 de la Constitución Nacional: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano",

La Ley nacional N° 25.675 Ley General del Ambiente,

La Ley provincial N° 11.717 de Medio Ambiente,

La Ley provincial N° 13.372 de Ordenamiento de Bosques Nativos,

La Ley provincial N° 13.055 de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos,

La Ley provincial N° 2756/39 Ley Orgánica de Municipalidades,

La Declaración N° 2212/14 "el papel no es basura",

La Ordenanza municipal N° 2.317/15 de Basura cero,

La Resolución N° 2.036/18 de prohibición de papel impreso en sesiones del Concejo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cambio climático es el problema ambiental más grave a nivel global desde hace décadas, trastocando las condiciones de vida, como la alimentación, los sistemas productivos, la actividad económica en general, entre otros. A su vez, produce alteraciones importantes en los ecosistemas a escala internacional.

Que frente a la actual crisis ambiental global el Estado debe ser un agente activo para prevenir y mitigar los efectos nocivos del cambio climático, apostando a construir condiciones de posibilidad para el "buen vivir" de los seres humanos y la protección de la naturaleza.

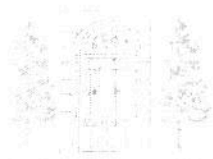
Que la Ley Nacional N° 25.675 de Política Ambiental Nacional propone el desarrollo de Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que en su artículo 1º, la ley N° 13055 reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en el territorio provincial.

Que en su artículo 2º, la ley N° 13055 propone la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que a partir de la ordenanza 2.317/2015 la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio, y adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 13055.

Que se calcula que el 90% de la basura generada en las oficinas públicas es papel y cartón, por lo cual es imprescindible que se tomen acciones para generar conciencia de uso racional y ahorro en las dependencias municipales. El papel forma parte de la actividad cotidiana, y que el patrón de consumo, excesivo, se encuentra naturalizado por los individuos, lo cual requiere de políticas sumamente estrictas y amplias para cambiar los patrones de consumo, estimulando el ahorro y reciclaje del papel y el cartón.



Que la problemática de los residuos posee relevancia medioambiental y resulta necesario aplicar toda la normativa existente al respecto, con el adecuado seguimiento y control para garantizar, que no se produzcan retrasos en la aplicación de los programas públicos de generación y gestión de residuos.

Que el reciclado de papel es sumamente importante desde el punto de vista ambiental ya que reduce la tala de árboles, preserva los ecosistemas y por lo tanto los desequilibrios medioambientales que estas acciones provocan. Anualmente se consume la celulosa de 20 millones de árboles, ya que para producir una tonelada de papel se requieren de 20 a 30 árboles, y a su vez se requieren de 100.000 litros de agua para producir una tonelada de pasta papel, lo que supone un gran empleo de recursos naturales para la producción de papel. Asimismo, cabe destacar que las industrias papeleras se suelen instalar junto a los ríos, las cuales arrojan diversos productos contaminantes al mismo.

Que los trámites y actividades que realiza la administración pública son registrados en documentos de archivo tales como actas, resoluciones, órdenes administrativas, circulares, oficios y demás documentos de apoyo. Un alto porcentaje de estos documentos tienen como soporte físico el papel desde su creación o recibo.

Que a partir de la resolución N° 2.036/2018 el Concejo Deliberante prohíbe el uso de papel impreso en la sesiones, a fines de contribuir a la disminución del uso del mismo.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 2.690/2.020**

**ART.1°)** Dispóngase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez la obligatoriedad de uso exclusivo de papel reciclado y/o ecológico en sus dependencias.

**ART.2°)** La instrumentación de lo dispuesto en el artículo precedente se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Utilización de papel cien por ciento (100%) reciclado y/o ecológico, preferentemente que contenga la mayor fracción posible de fibras recicladas y que esté fabricado con fibras procedentes de papel postconsumo.
2. Se encargará y proveerá el soporte papel de menor gramaje posible, teniendo en cuenta sus utilidades posibles.

**ART.3°)** Establécese una fase de transición al uso de papel reciclado y/o ecológico designándose al Concejo Deliberante como Institución testigo de su implementación, la cual se extenderá durante 180 días a partir de la promulgación de esta ordenanza. Concluida esta fase el DEM dispondrá el uso de papel reciclado y/o ecológico en la totalidad de las dependencias municipales.

**ART.4°)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 25 de junio de 2.020.

EDGARDO D. VIOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ